HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 3549/25, que refiere al acuerdo firmado entre el Intendente Municipal de San Justo y el Director Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, por el cual se acuerda la "Terminación de 9 viviendas "DU 3,60" (2D) - Plan N° 3615 (21 Viv. Etapa 1) - SAN JUSTO- Dpto. San Justo" Expte. N° 15201-0228252-4, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Provincial N° 12.046/02 y su normativa concordante regulan el procedimiento para la determinación de los precios de las obras públicas cuando se acredita una variación en los costos de los ítems que componen el mismo.

Que la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia en sus artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de la sustituir del fondo de reparo equivalente al 5% de cada certificado de obra.

Que mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el Decreto N° 1007/85, se crea el sistema que permite a las municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados en el párrafo precedente, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3563-

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Intendente Municipal Arq. NICOLÁS E. CUESTA DNI N° 24.834.896, a firmar el instrumento correspondiente a "TODA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS "con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la Terminación de 9 viviendas "DU 3,60" (21 Viv. Etapa 1) en lotes Demanda Global; y el contrato de obra pública ampliatorio del suscripto, entre esta Municipalidad de SAN JUSTO- Dpto. San Justo y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la terminación de NUEVE (9) VIVIENDAS dentro de la operatoria "DEMANDA GLOBAL – Administración Municipal", Plan 3615 Expte. N° 15201-0228252-4.

ARTÍCULO 2°. Adhiérase la Municipalidad de SAN JUSTO al sistema creado por Decreto Provincial N° 1698/84 ratificado por el Decreto N° 1007/85, para garantizar el cumplimiento

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

todas las obligaciones emergentes del contrato de Obra Pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese. Publíquese. Regístrese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3563 / 2025
Decreto de Promulgación N° 211
14/11/2025

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO